



VISTOS, el Informe N° 000184-2021-DPI/MC de fecha 10 de mayo de 2021, el Informe N° 000204-2021-DPI/MC de fecha 13 de mayo de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC de fecha 30 de abril de 2021, se declaró a los beneficiarios de los apoyos económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 027- 2021, vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, a los solicitantes contenidos en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, a través de los Informes N° 000184-2021-DPI/MC y N° 000204-2021-DPI/MC emitidos por la Dirección de Patrimonio Inmaterial en fechas 10 y 13 de mayo de 2021, da cuenta de la detección de errores materiales en la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC, indicando lo siguiente:

- Se ha consignado un monto de apoyo económico no solicitado por el beneficiario CHOQUECAHUA CANALES EDWIN DENNYS, el cual se encuentra mencionado en el número 64 del ANEXO 1 que forma parte de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC; el monto solicitado por el mencionado beneficiario es de S/. 7,000.00 y no S/. 10,000.00 como aparece en el citado anexo, conforme a la documentación presentada por el señor Edwin Choquecahua.
- Se ha digitado de manera errónea un número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del señor VELAZCO PAZ FELIPE ENRIQUE, puesto que en la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se advierte que el número de DNI correcto es 24461312 y no 24261312 tal como aparece en el Anexo I que forma parte de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto de Urgencia N° 027-2021; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en Anexo I que forma parte de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC de fecha 30 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, en el siguiente extremo:

DICE:

64	CHOQUECAHUA CANALES EDWIN DENNYS	43071707	Compra de insumos y materiales para el taller textil de "Ayllu choquecahua" textil a telar y bordados	AYACUCHO	10,000
----	--	----------	---	----------	--------

DEBE DECIR:

64	CHOQUECAHUA CANALES EDWIN DENNYS	43071707	Compra de insumos y materiales para el taller textil de "Ayllu choquecahua" textil a telar y bordados	AYACUCHO	7,000
----	--	----------	---	----------	-------

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material incurrido en Anexo I que forma parte de la Resolución Directoral N° 000106-2021-DGPC/MC de fecha 30 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, en el siguiente extremo:

DICE:

259	VELAZCO PAZ FELIPE ENRIQUE	24261312	Música tradicional representativa del huayno calqueño	CUSCO	5,200
-----	-------------------------------	----------	---	-------	-------

DEBE DECIR:

259	VELAZCO PAZ FELIPE ENRIQUE	24461312	Música tradicional representativa del huayno calqueño	CUSCO	5,200
-----	-------------------------------	----------	---	-------	-------

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores: Edwin Dennys Choquecahua Canales y Felipe Enrique Velazco Paz, para conocimiento.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL